

**ADENDA No 1 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda No 1 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Sr. Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el Sr. Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte,

IAN TAYLOR AGENCIAS S.A.C. con R.U.C. N° 20345286081 con domicilio en Av. Armendáriz 480, Of. 502, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sra. Rocío Ponce Morante, identificada con DNI N° 09336663 y su Apoderada Sra. Tatiana Flores Rocca, identificada con DNI N° 44338063, según poderes inscritos en la Partida N° 03015267 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se llamará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de enero del 2023, la "Entidad Prestadora" y el Usuario Intermedio celebraron el contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, con vigencia hasta el 19 de enero de 2024.

Con fecha 24 de enero del 2024, la "Entidad Prestadora" y el Usuario Intermedio celebraron el contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, con vigencia hasta el 19 de enero de 2025.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantuvo la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo del contrato sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 19 de enero de 2024 y vencerá el 18 de enero de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el XX de enero del 2024.

ENTIDAD PRESTADORA

USUARIO INTERMEDIO

